



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo IPR01-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 1	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2100.58/2100.58.9

GOBERNAR
ES HACER

NOTIFICACION POR AVISO

INSPECCION DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO UNO DE BUCARAMANGA

Se permite notificar el contenido del AUTO PARB No 0819 del 29 de DICIEMBRE de 2022 suscrito por el Coordinador Punto De Atención Regional Bucaramanga a CEMEX COLOMBIA S.A. cuyo encabezado en la parte resolutive dice:

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No 4871
TITULAR MINERO	CEMEX COLOMBIA S.A.
MINERAL	CALIZA
AREA	495 Ha
FECHA FIRMA	1/ 11/ 2019
FECHA REGISTRO MINERO	15/11/2019
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	MEDIANA MINERÍA

Bucaramanga, 13 de enero de 2023

DISPONE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. 4871, presentada mediante radicado No. 20221002194112 del 15 de diciembre de 2022, por la Abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del citado contrato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 27 de enero de 2023 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB- de la -ANM- Cra. 20 No. 24-71.

TERCERO. - DESIGNAR a la abogada DORA CRUZ SUAREZ y al Ingeniero de Minas FABIAN ANDRES CORONEL HERRERA, Gestor T1, Grado 9, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

CUARTO. - REQUERIR a la abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4871, para que haga el respectivo acompañamiento a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente.

QUINTO.- REMITIR comunicación a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa dependencia, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos; indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo IPR01-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 1	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2100.58/2100.58.9

**GOBERNAR
ES HACER**

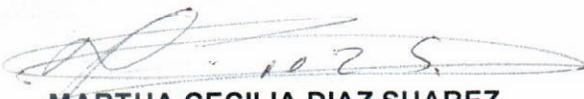
SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a **PERSONAS INDETERMINADAS**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.

SEPTIMO. - REMITIR copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Agraria, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo ordenado en este pronunciamiento y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

OCTAVO.- REMITIR comunicación a la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con la copia de la petición radicada bajo el No. 20221002194112 del 15 de diciembre de 2022, dirigida por la Abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. 4871, para que proceda de acuerdo a su competencia en lo referido a la queja por hechos ocurridos en el área del citado contrato, los cuales refirieren que hay presencia de aguas acumuladas que no cuentan con condiciones de flujo ni oxigenación óptimas que ha llevado a que se presenten malos olores y pueda ocasionar un problema de salud pública al generarse transmisión de enfermedades infecciosas, lo anterior de conformidad con lo contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que señaló: "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley", igualmente lo dispuesto en el 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 20117, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 20158, de igual forma, por lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento.

NOVENO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR, apoderada de la sociedad titular, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
 Inspectora de Policía Rural
 Corregimiento II



Corregimiento Presidente Ricaurte
 Ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia
 Número de Celular: 3183505562
 Correo electrónico: inspolicialrural@bucaramanga.gov.co
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia